



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 177/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 177/19 Sucre, 15 de mayo de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE PRES. N° 49/19, de 14 de mayo de 2019, la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que en fecha 17 de mayo de la presente gestión se recuerda la celebración de los 220 Años de Matrimonio de los esposos Padilla - Azurdui, para lo cual se tiene preparado un TEDEUM Y HOMENAJE A LOS ESPOSOS JUANA AZURDUI Y MANUEL ASCENCIO PADILLA, a realizarse el día viernes 17 de mayo de la presente gestión, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, asistir como parte de los actos oficiales programados y se declare en comisión oficial al Pleno del H. Concejo Municipal, para el indicado día.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALAS Y CONCEJALES Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Abog. Santiago Ticona Yupari, con la finalidad de que asistan y participen en los actos oficiales recordando la celebración de los 220 Años de Matrimonio de los esposos Padilla - Azurdui, conforme al Programa Especial, entre otros actos TEDEUM Y HOMENAJE A LOS ESPOSOS JUANA AZURDUI Y MANUEL ASCENCIO PADILLA, a realizarse el 17 de mayo de la presente gestión, a partir de hrs. 08:30, (haciendo constar que las CONCEJALAS Lic. Aydeé Nava Andrade, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y el personal de la referida Comisión, no asistirán a los actos protocolares, por encontrarse declaradas en comisión oficial de servicios por Resolución N° 173/19), asimismo deben asistir los servidores públicos del H. Concejo Municipal, comprendidos entre los niveles 02 al 05 de la estructura administrativa, para el efecto Secretaria Administrativa, deber tomar las previsiones que correspondan.

Que, la Historia Nacional, menciona a una serie de personalidades héroes (hombres y mujeres) que se destacaron en las luchas por la emancipación y la búsqueda de la libertad de las Américas, como caudillos y héroes de nuestra región, encontrándose los insurgentes guerrilleros que ofrendaron sus vidas, como ser los esposos Juana Azurdui y Manuel Ascencio Padilla, en ese sentido, se realizan los actos protocolares en coordinación con la Asociación de Heroínas Hispanoamericanas de la ciudad de Salta Argentina en base al Programa Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 177/19

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

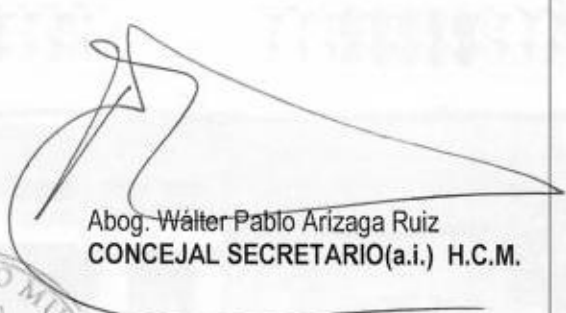
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al PLENO del H. Concejo Municipal, CONCEJALAS Y CONCEJALES Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, Abog. Santiago Ticona Yupari, con la finalidad de que asistan y participen en los actos oficiales recordando la celebración de los 220 Años de Matrimonio de los esposos Padilla - AZURDUI, conforme al Programa Especial, entre otros actos TEDEUM Y HOMENAJE A LOS ESPOSOS JUANA AZURDUI Y MANUEL ASCENCIO PADILLA, a realizarse el 17 de mayo de la presente gestión, a partir de hrs. 08:30, (haciendo constar que las CONCEJALAS Lic. Aydeé Nava Andrade y Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, de la Comisión de Desarrollo Humano. Social y Seguridad Ciudadana y el personal de la referida Comisión, no asistirán a los actos protocolares, por encontrarse declaradas en comisión oficial de servicios por Resolución N° 173/19), asimismo deben asistir los servidores públicos del H. Concejo Municipal, comprendidos entre los niveles 02 al 05 de la estructura administrativa, para el efecto Secretaría Administrativa, deber tomar las previsiones que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz
CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.

